



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT/09: 19/06/2017

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere como escenario final para la distritación electoral local de la Ciudad de México el presentado con calificación de 14.770574, atendiendo al criterio número 8 “Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos”

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”.
- 5. Mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre

**Instituto Nacional Electoral**

la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

- 6. Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la distritación local.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.
- 7. Aprobación del Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México.** El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Michoacán, Nuevo León, Sonora, Tabasco y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, como insumos para la generación de los escenarios de distritación electoral local.
- 8. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 13 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2017, el nuevo Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México, con motivo de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 9. Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 21 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las oficinas centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para la Ciudad de México.
- 10. Entrega del primer escenario de distritación local de la Ciudad de México las instituciones indígenas representativas.** Del 24 al 28 de abril de 2017, se entregó a las instituciones indígenas representativas el primer escenario de distritación de la Ciudad de México.

**Instituto Nacional Electoral**

- 11. Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** Del 24 al 28 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
- 12. Opinión al primer escenario de distritación local para la Ciudad de México.** El 2 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para la Ciudad de México.
- 13. Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 2 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
- 14. Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 12 de mayo de 2017, las instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
- 15. Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 12 de mayo 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
- 16. Informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 16 de mayo de 2017, en sesión de esta Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante este órgano colegiado, la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, así como al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para la Ciudad de México.
- 17. Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 17 de mayo de 2017, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro

**Instituto Nacional Electoral**

Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia en la entidad y el Organismo Público Local de la Ciudad de México, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.

18. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local. Del 17 al 19 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión Local de Vigilancia en la entidad, así como el Organismo Público Local y los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

19. Publicación del segundo escenario de distritación. El 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, así como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultararlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.

20. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local. El 5 de junio de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.

21. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario. El 6 de junio de 2017, en sesión de esta Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local de la Ciudad de México.



Instituto Nacional Electoral

- 22. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 7 de junio de 2017, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local de la Ciudad de México, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
- 23. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 7 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local de la Ciudad de México, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.
- 24. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 13 de junio de 2017, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la Ciudad de México.
- 25. Entrega de las observaciones sobre la propuesta de cabeceras.** El 15 de junio de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad federativa entregaron las observaciones que consideraron pertinentes sobre la propuesta de cabeceras para la distritación local de la Ciudad de México.
- 26. Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México a la propuesta de cabeceras.** El 16 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas y los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.
- 27. Presentación del escenario final local ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de junio de 2017, se presentó ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.

jl



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia, es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere como escenario final para la distritación electoral local de la Ciudad de México el presentado con calificación de **14.770574**, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso p); 77 y 78, párrafo 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, Criterio de Distritación 8 del punto Primero del Acuerdo INE/CG195/2015.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio pro persona, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

El artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manda que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el tercero transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso en que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1, se reforma el artículo 2, se deroga el párrafo primero del artículo 4; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Ley Suprema, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé que para

**Instituto Nacional Electoral**

establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Por otra parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Federal, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en el referido Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, en su apartado B, inciso a), numeral 2, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general comicial, mandata que al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde entre otras cosas, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Constitución Federal, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Según lo previsto en el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley general electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la



Instituto Nacional Electoral

Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

En ese sentido, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General de este Instituto, además ese órgano de dirección ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

En razón de lo anterior, el párrafo 3 del precepto legal en cita, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General de este Instituto, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

Ahora bien, el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Comisión Nacional de Vigilancia

**Instituto Nacional Electoral**

conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos electorales locales.

Así, el Criterio 8 señalado en el punto Primero de los acuerdos señalados en el párrafo que precede, señalan que sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando se cumplan todos los criterios anteriores y se cuente con el consenso de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las razones expuestas, este órgano nacional de vigilancia, válidamente puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere como escenario final para la distritación electoral local de la Ciudad de México el presentado con calificación de 14.770574, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos.

TERCERO. Motivos para recomendar para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere como escenario final para la distritación electoral local de la Ciudad de México el presentado con calificación de 14.770574, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, además de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el país, el diseño y determinación de los distritos electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese contexto, es importante señalar que el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos electorales locales.



Instituto Nacional Electoral

De tal manera, los criterios para la distritación son los siguientes: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Con relación al criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos (criterio 8), el órgano máximo de dirección dispuso:

"Criterio 8"

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia."*

En ese sentido, los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, se encuentran condicionados a que dichos elementos sean avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia para su modificación a los escenarios de distritación propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de la distritación electoral local, particularmente, sobre la Ciudad de México, los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, presentaron un escenario consensado con una función de costo de **14.770574**.

Con base en las argumentaciones esgrimidas, este órgano nacional de vigilancia convalida el criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos para la propuesta de escenario de distritación formulada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

En virtud de lo anterior, se estima conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere como escenario final para la distritación electoral local de la Ciudad de México el presentado con calificación de **14.770574**, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1; 2, último párrafo; 26, apartado B, primer párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53,



Instituto Nacional Electoral

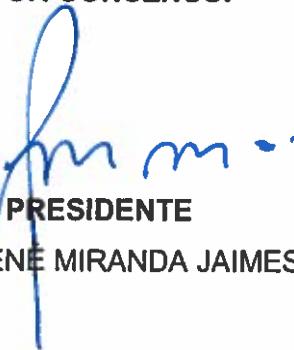
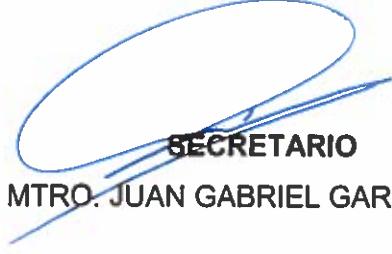
párrafo primero y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 44, párrafo 1, incisos I); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso p); 77 y 78, párrafo 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y Criterio de Distritación 8 del punto Primero del Acuerdo INE/CG195/2015, esta Comisión Nacional de Vigilancia emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere como escenario final para la distritación electoral local de la Ciudad de México el presentado con calificación de 14.770574, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR CONSENSO.

 PRESIDENTE ING. RENÉ MIRANDA JAIMES	 SECRETARIO MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ
--	---

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 19 de junio de 2017.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016, INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.

17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APPLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE34/2017 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para la Ciudad de México.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron seis propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) en la Ciudad de México, ante la Comisión Nacional de Vigilancia (**CNV**) y ante el OPLE de la Ciudad de México (**IEDF**):

La primera fue integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CNV.

La segunda, por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la CLV

La tercera corresponde a la propuesta integrada por representantes del Partido Acción Nacional acreditado ante la CLV.

La cuarta se integró por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la CNV y la CLV.

La quinta, por la representación del Partido Verde Ecologista de México ante la CLV.

La sexta y última, por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	14.002785	0	8.570873	0	5.431912	0	NO	0
CNV-MORENA	11.536251	-2.466534	6.414299	-2.156574	5.121952	-0.30996	NO	0
CLV-PRI	11.764322	-2.238463	6.937939	-1.632934	4.826384	-0.605528	NO	0
CLV-PAN	12.881912	-1.120873	7.302103	-1.26877	5.579809	0.147897	NO	0
CNV+CLV-PRD	13.04043	-0.962355	7.120177	-1.450696	5.920253	0.488341	NO	0
CLV-PVEM	13.286131	-0.716654	8.0441	-0.526773	5.242031	-0.189881	NO	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
IEDF-PRI, PRD +CLV-ES	13.302492	-0.700293	7.316896	-1.253977	5.985596	0.553684	NO	0

Número de fracciones de “*Pueblos y Barrios Originarios*” por escenario presentado¹

2do Escenario 14.002785	MORENA- CNV 11.536251	PRI-CLV 11.764322	PAN-CLV 12.881912	PRD-CLV- CNV 13.04043	PVEM-CLV 13.286131	ES-CLV, PRI- PRD-IEDF 13.302492
15	21	23	21	19	17	24

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**), se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**), se incluyen en el Anexo 2.
- C. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia del (**CLV**), se incluyen en el Anexo 3.
- D. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y ante la Comisión Local de Vigilancia (**CLV**), se incluyen en el Anexo 4.
- E. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**), se incluyen en el Anexo 5.
- F. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México, se incluyen en el Anexo 6.

III. Análisis.

¹ Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**)²:
- Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
 - El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
 - En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario presentado fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
 - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



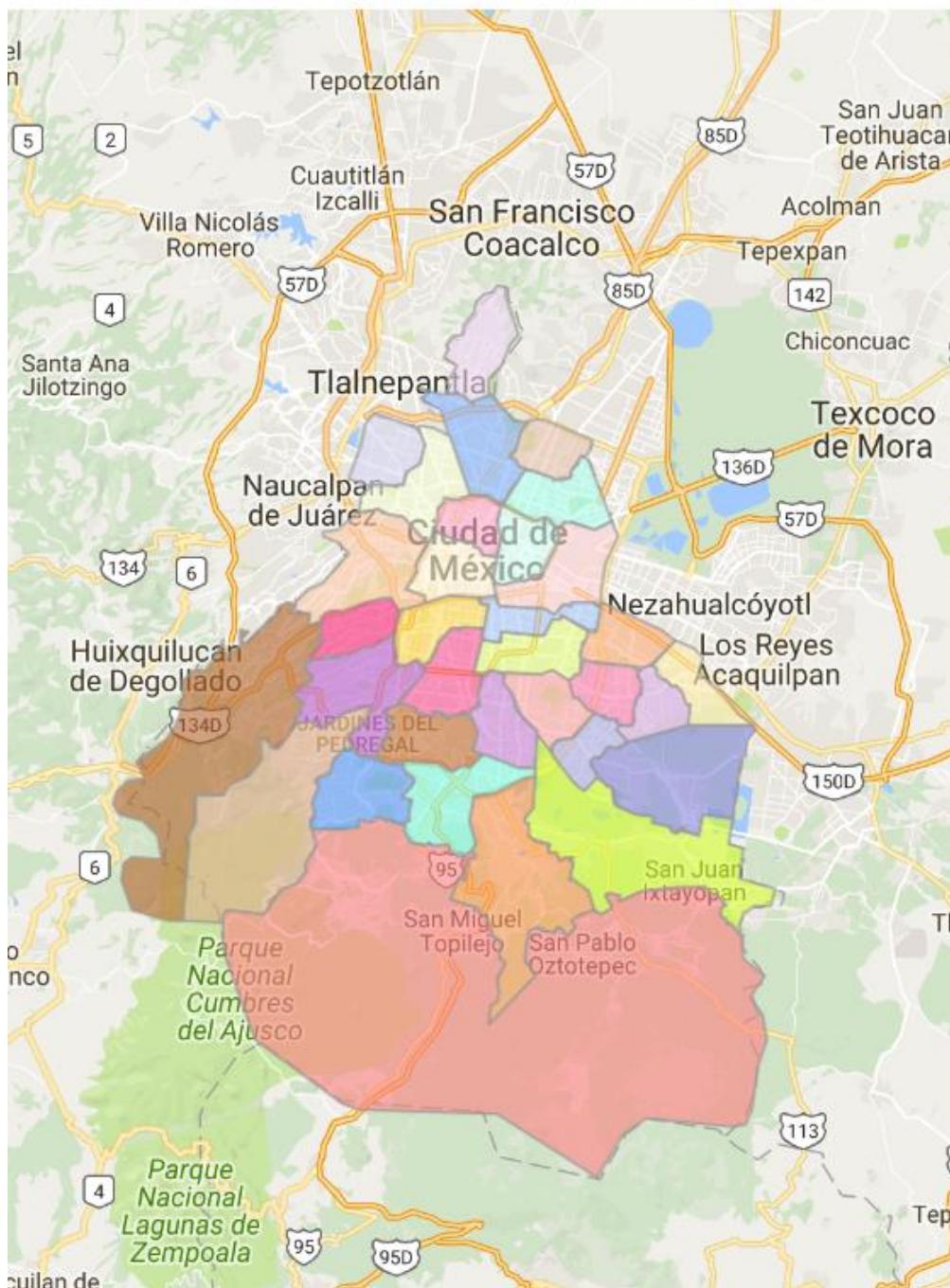
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

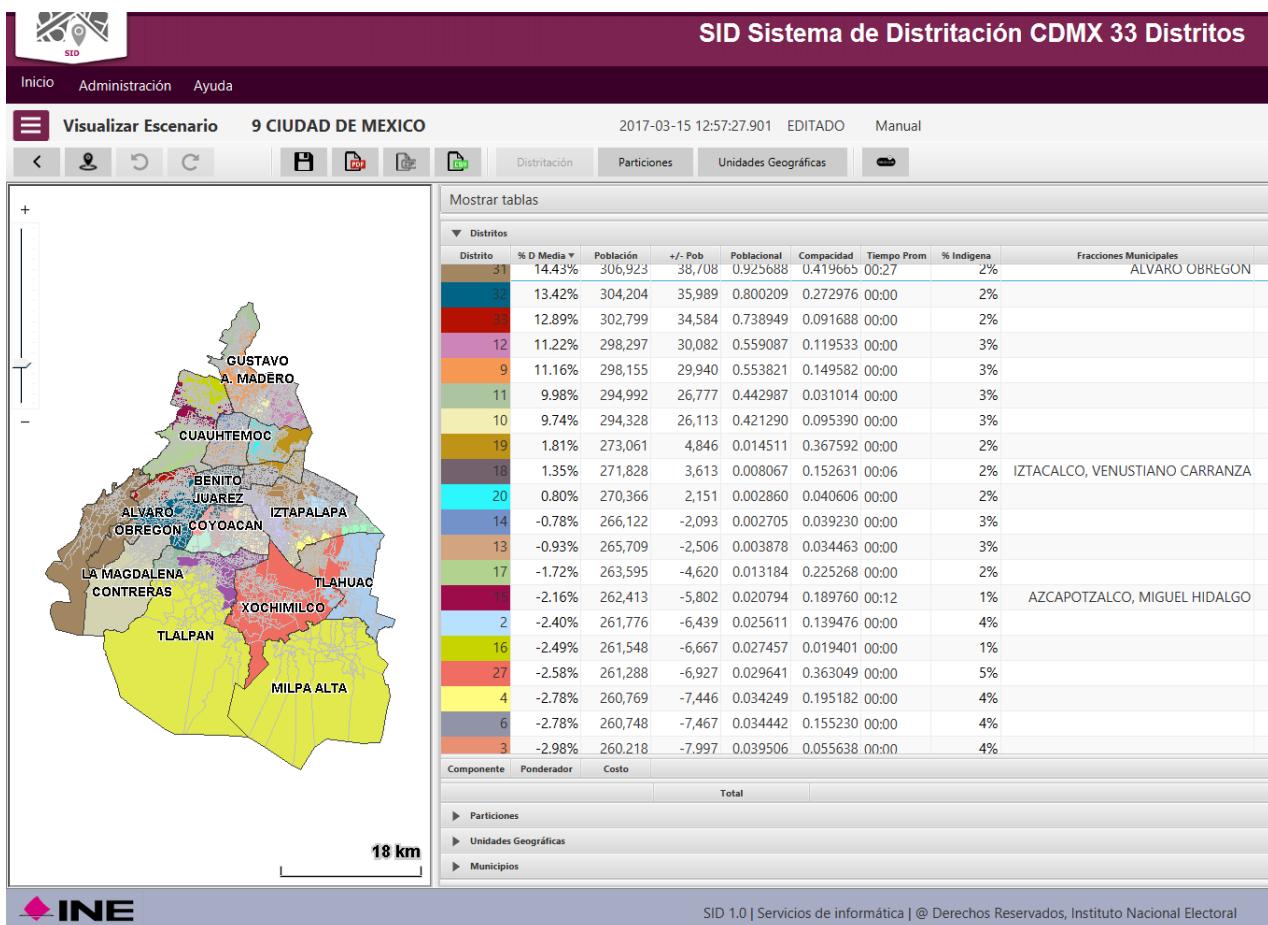
Distritación Local / Ciudad de México / MORENA CNV



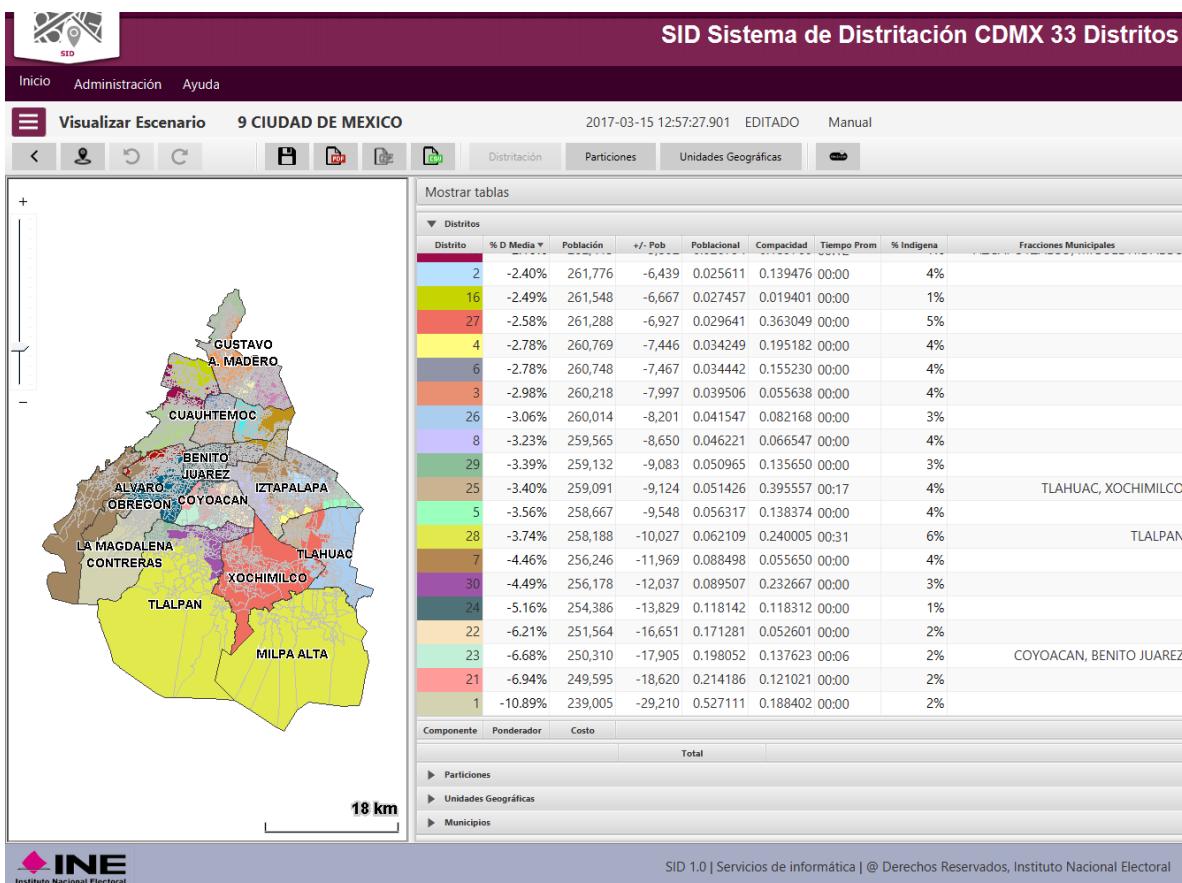
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”*.



B. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**)³:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (23) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

³Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



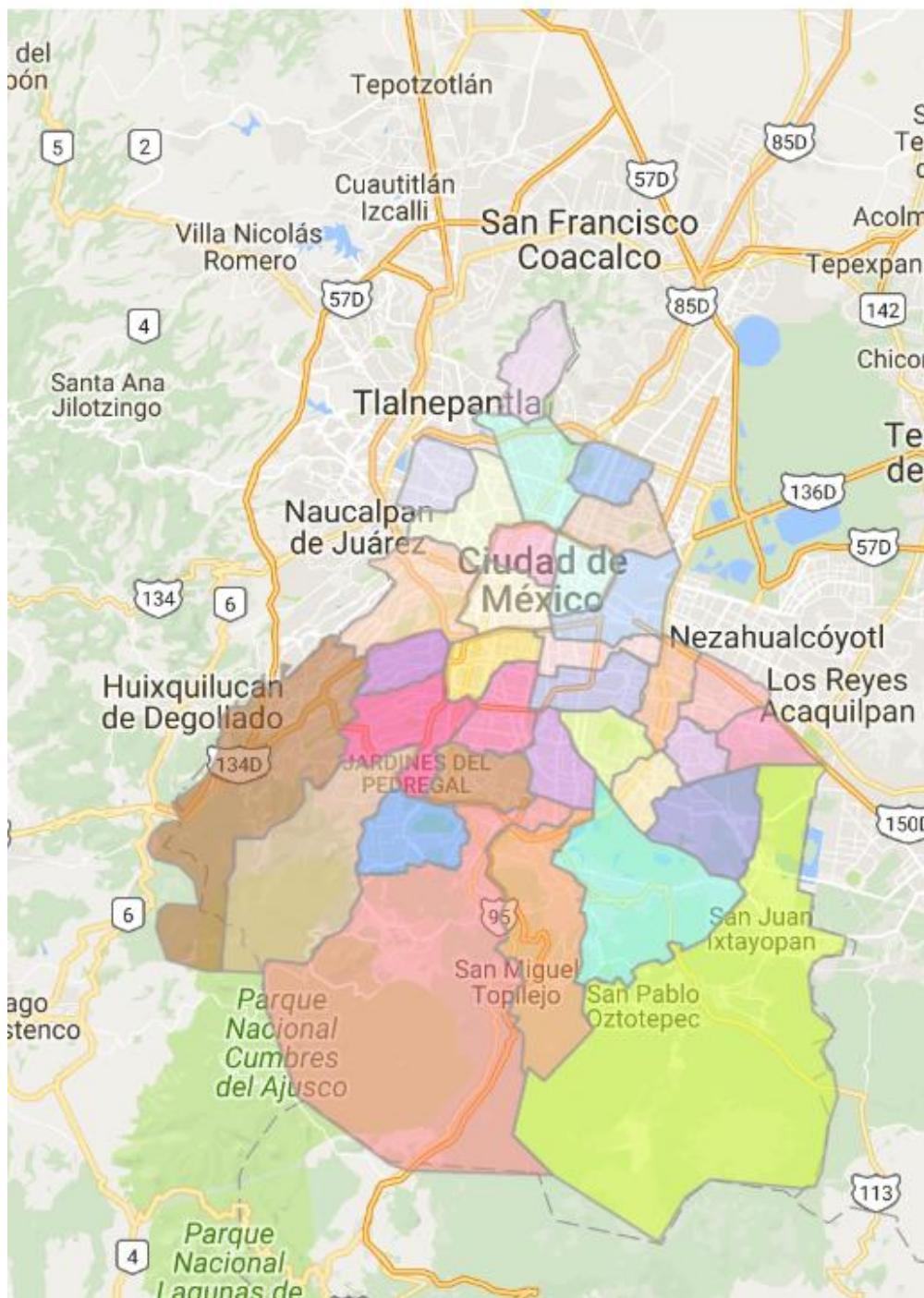
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	2		Tlalpan, Xochimilco
28	1	Tlalpan	
29	1	Tlalpan	
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



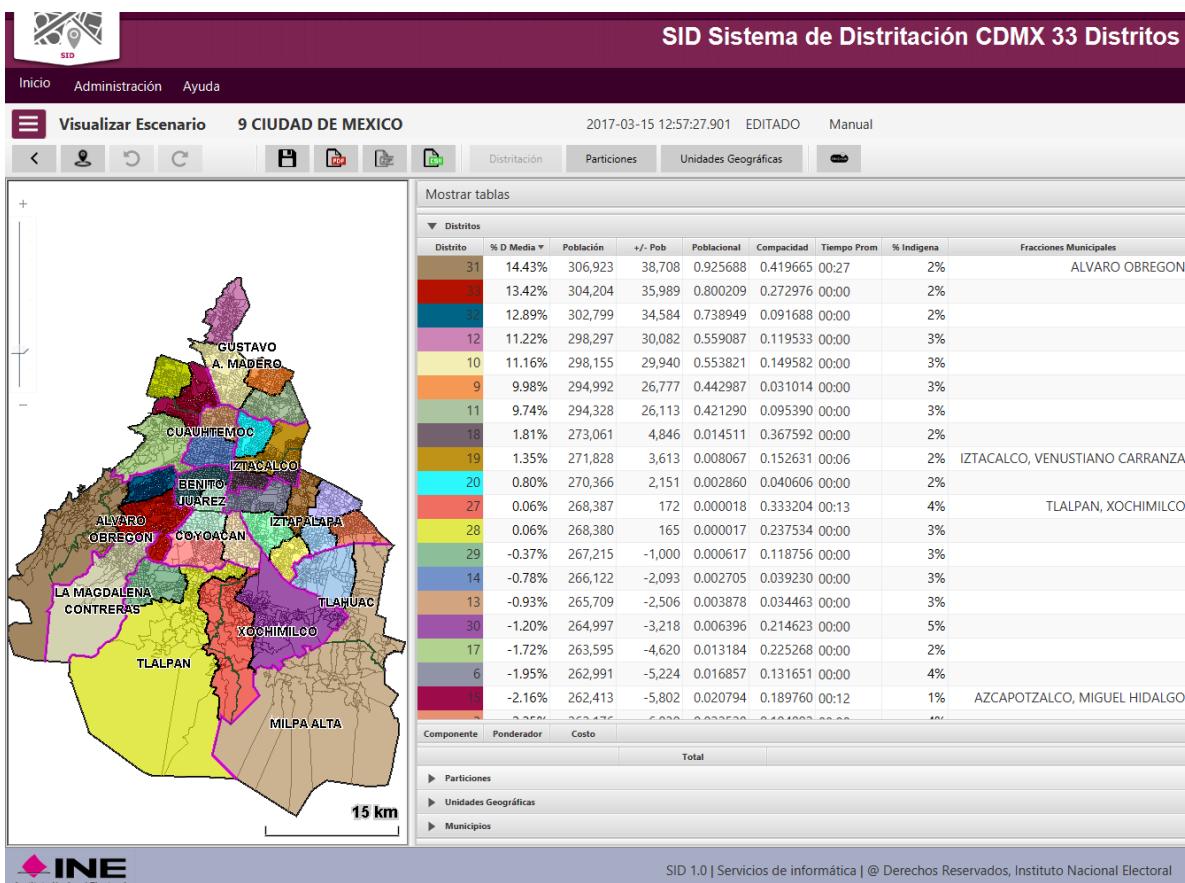
Distritación Local / Ciudad de México / PRI CLV



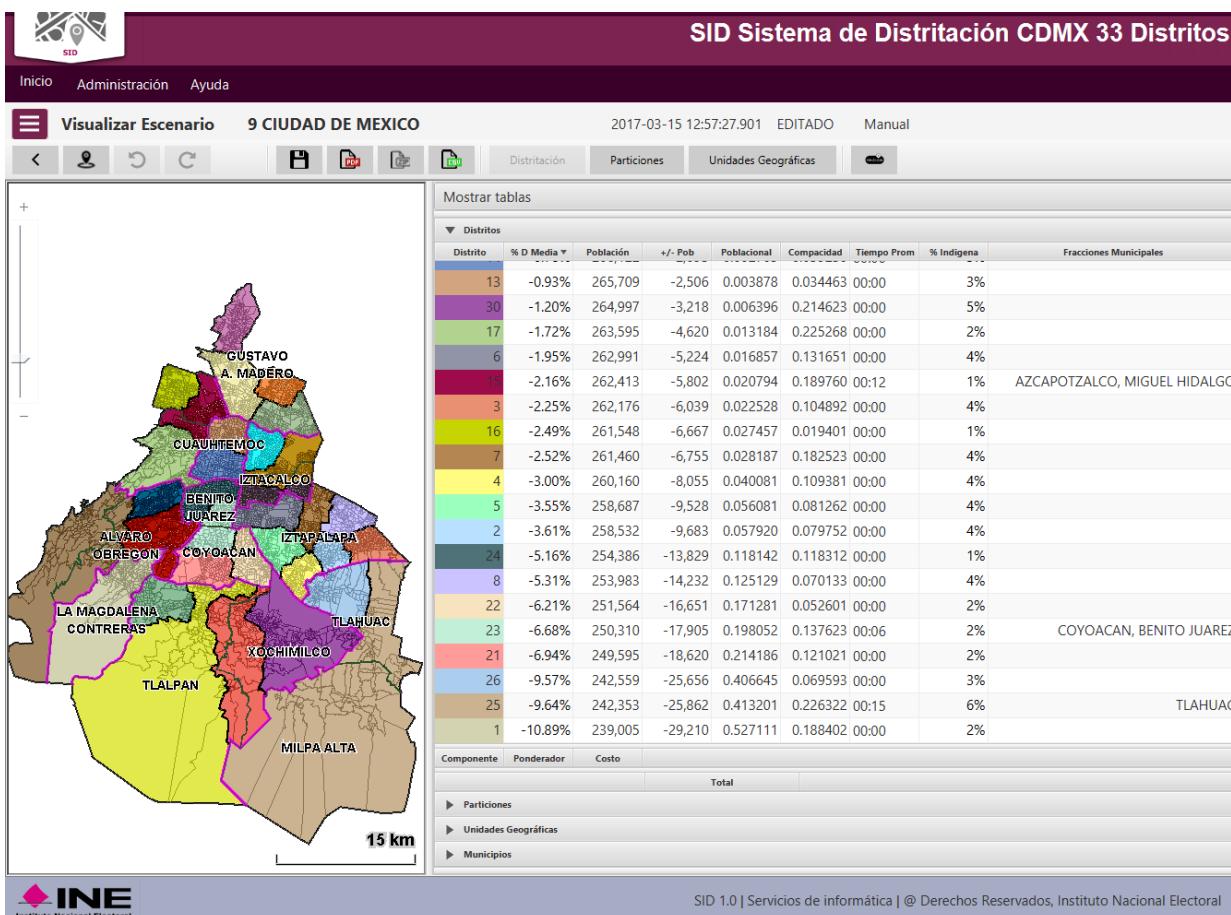
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (23) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”*.



C. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia (**CLV**)⁴:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario propuesto fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

⁴Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

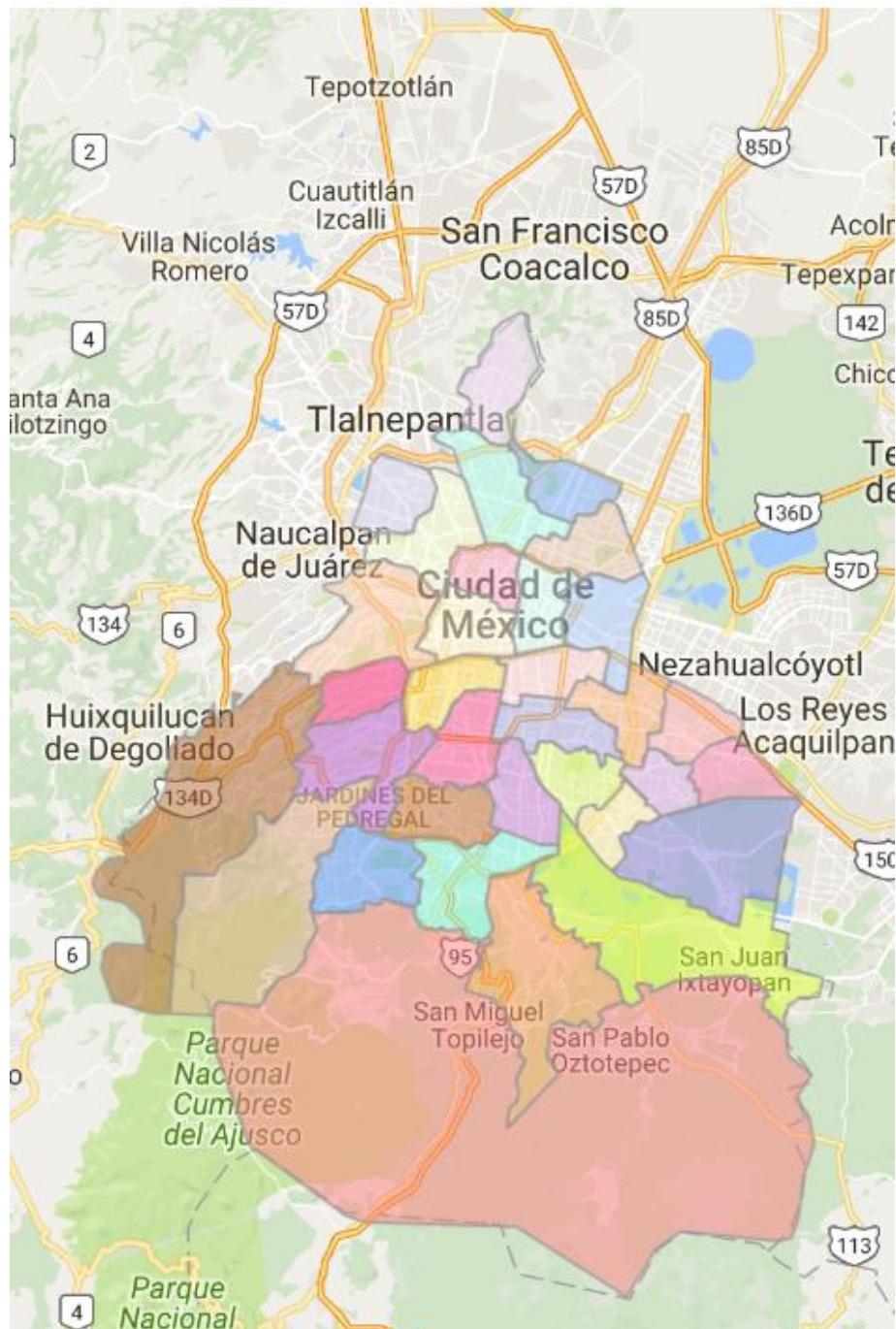


Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Distratización Local / Ciudad de México / PAN CLV

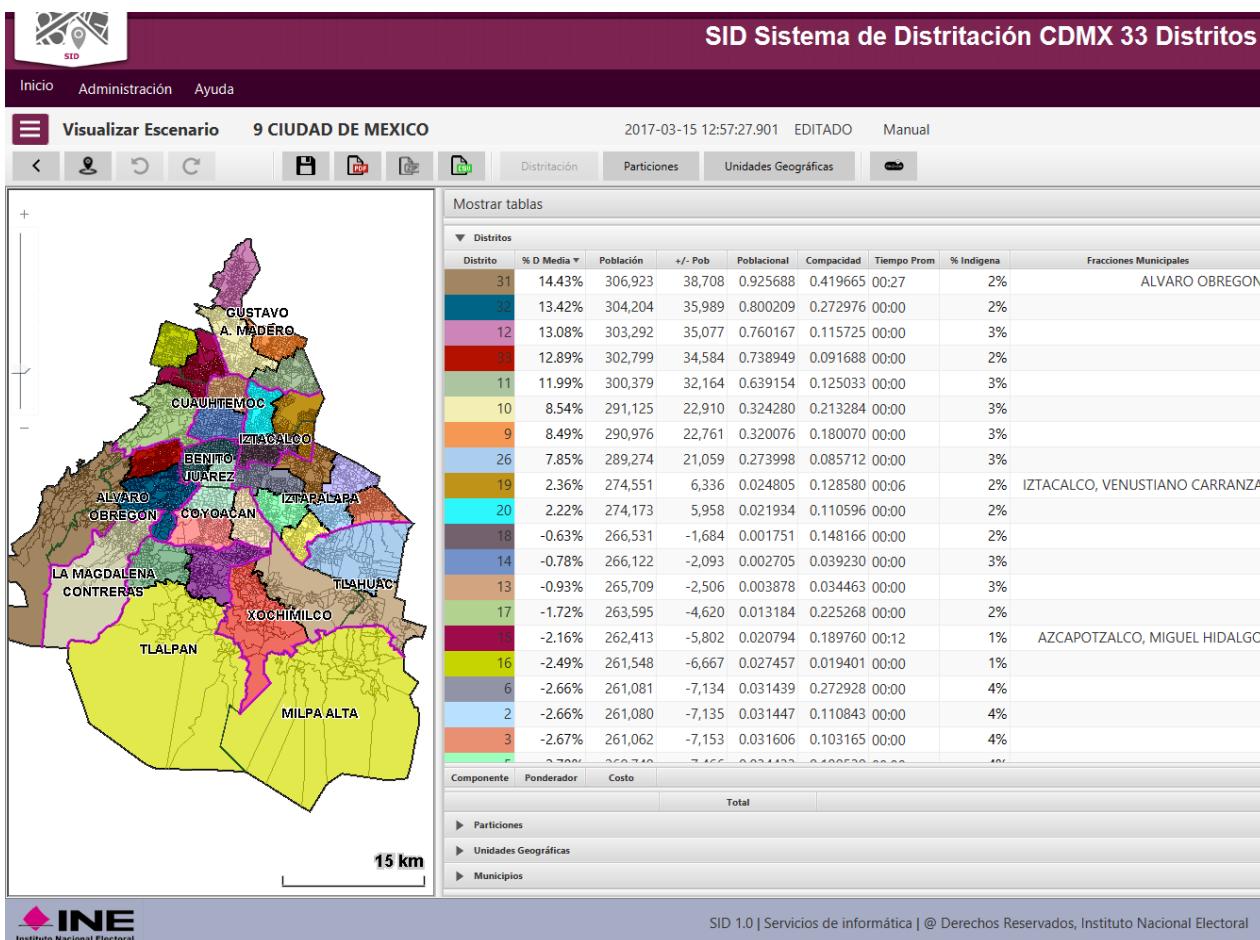


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

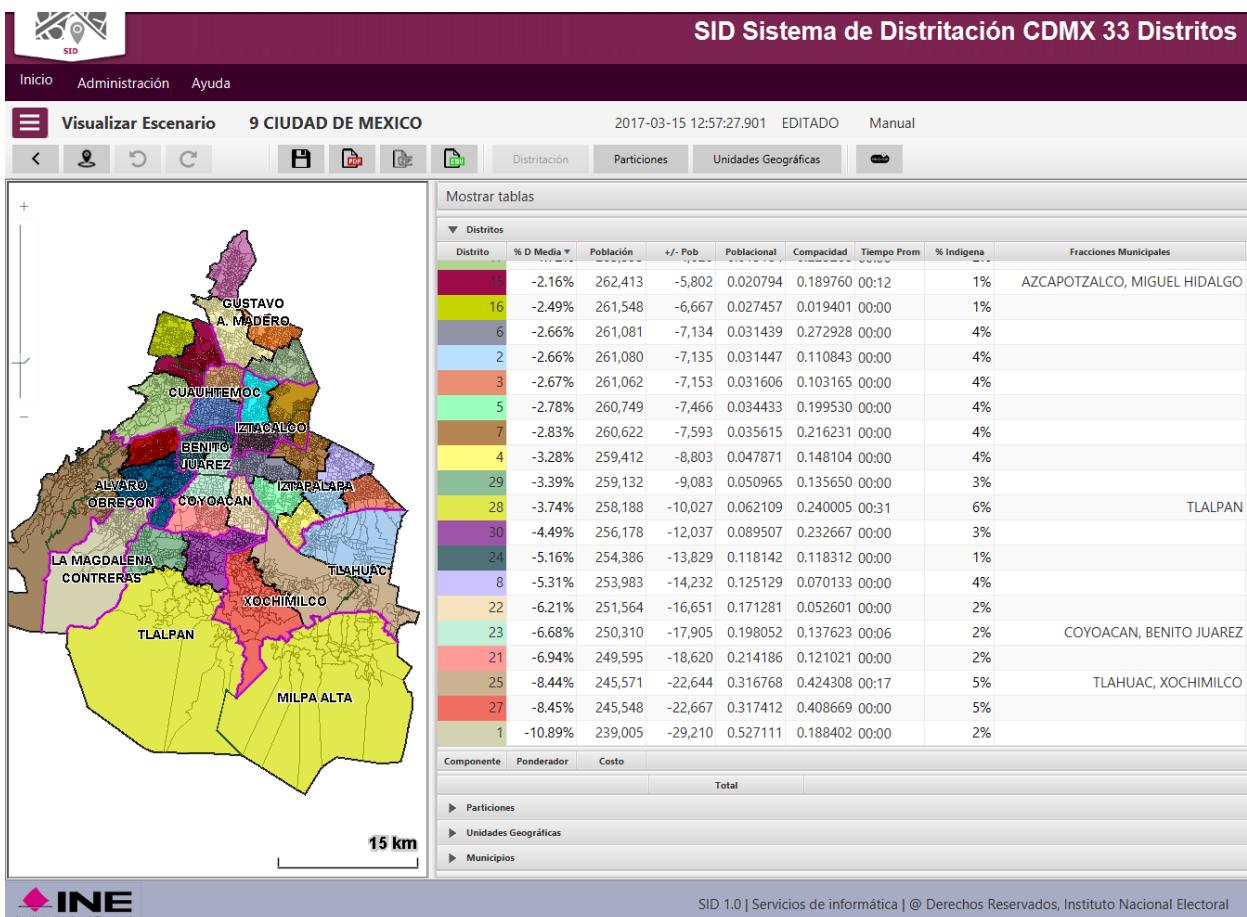


e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”*.



D. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CNV**) y ante la Comisión Local de Vigilancia (**CLV**)⁵:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario propuesto fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (**19**) en comparación a los del Segundo Escenario (**15**).
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁵Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



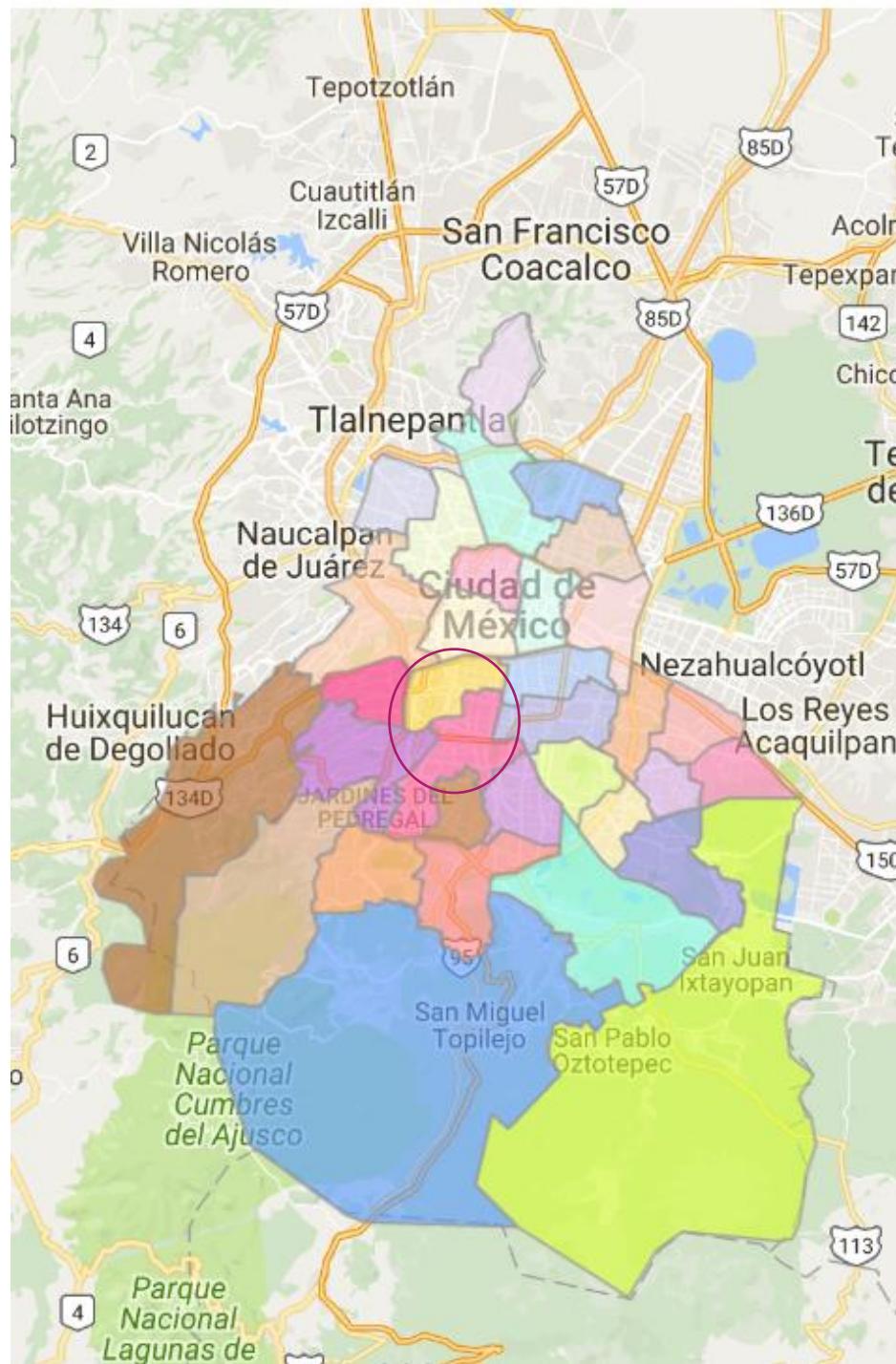
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



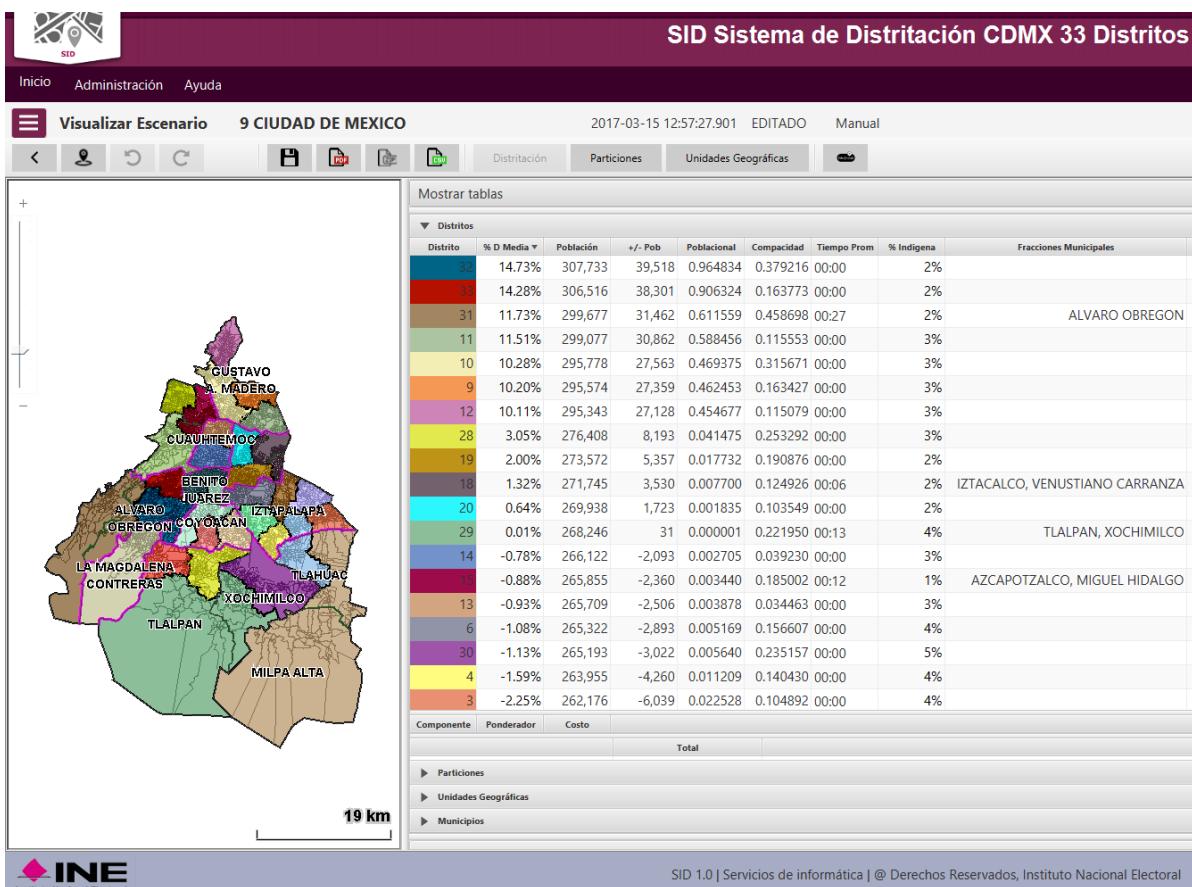
Distritación Local / Ciudad de México / PRD CLV



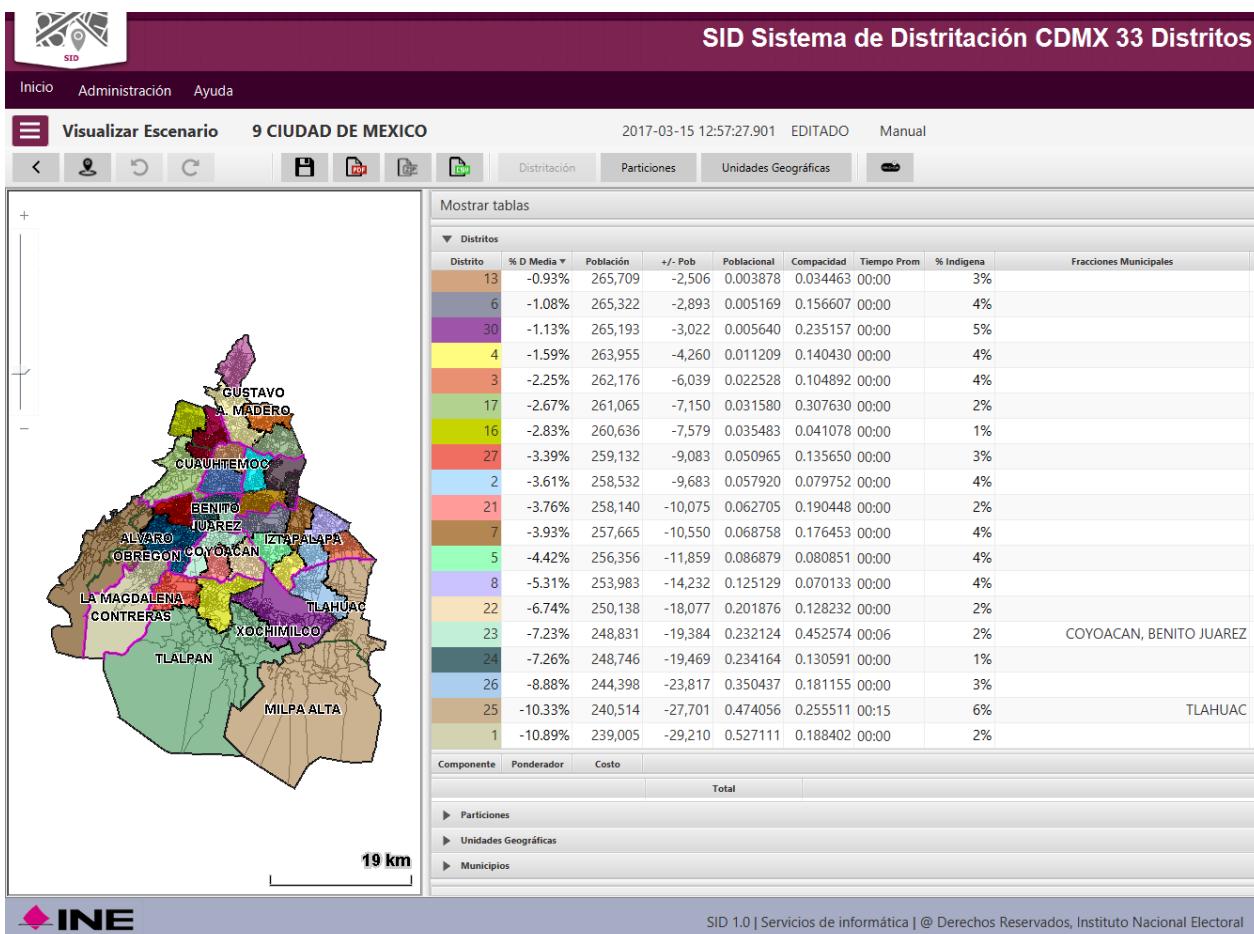
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (19) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17)*, desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.



E. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**)⁶:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta atiende los resultados de la consulta indígena realizados en el primer escenario, por lo que fracciona un número menor de “Pueblos y Barrios Originarios” (17) en **comparación a la propuesta de escenario presentado por los representantes del Partido de la Revolución Democrática (19) y todas las propuestas presentadas.**
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”
- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	

⁶Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



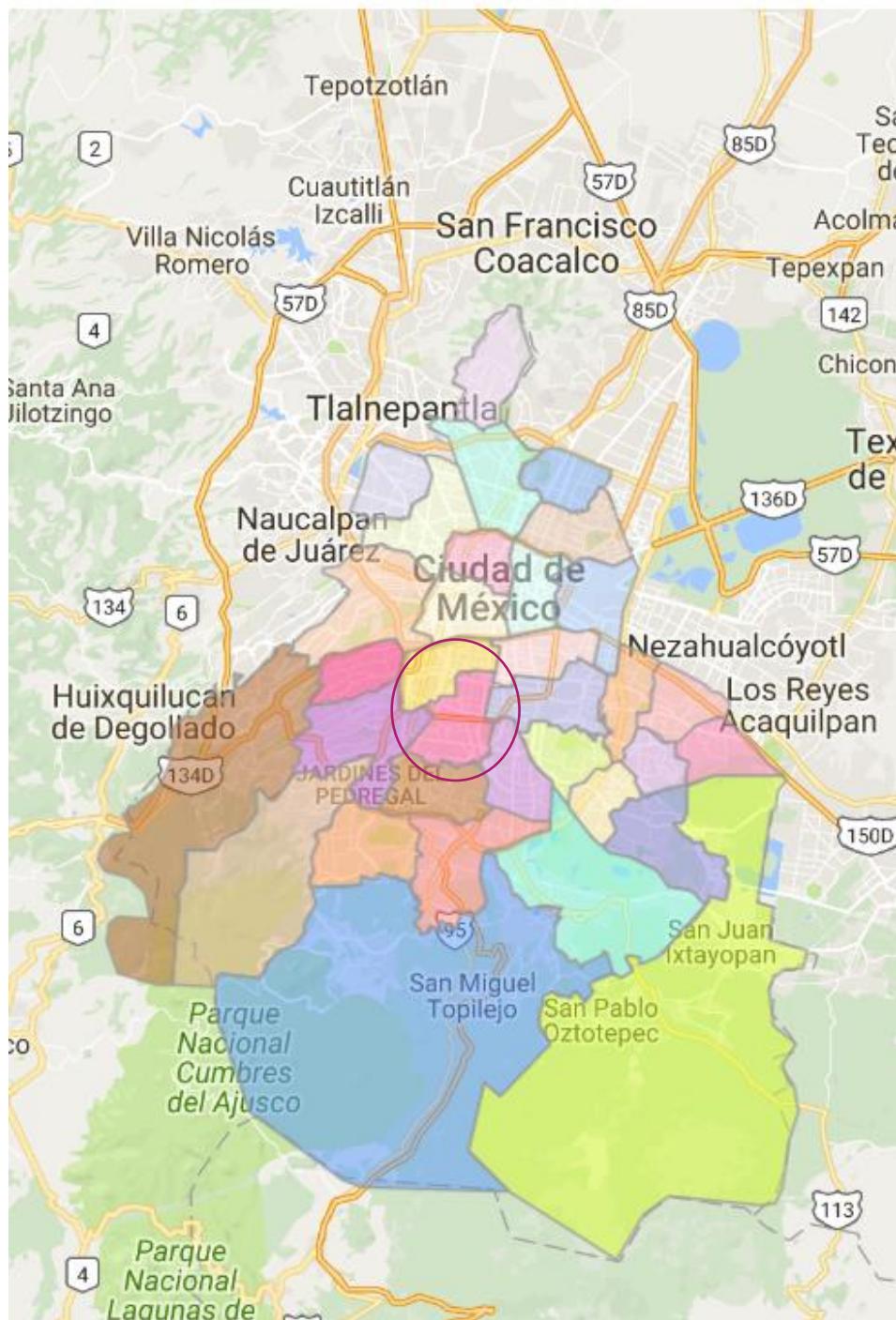
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



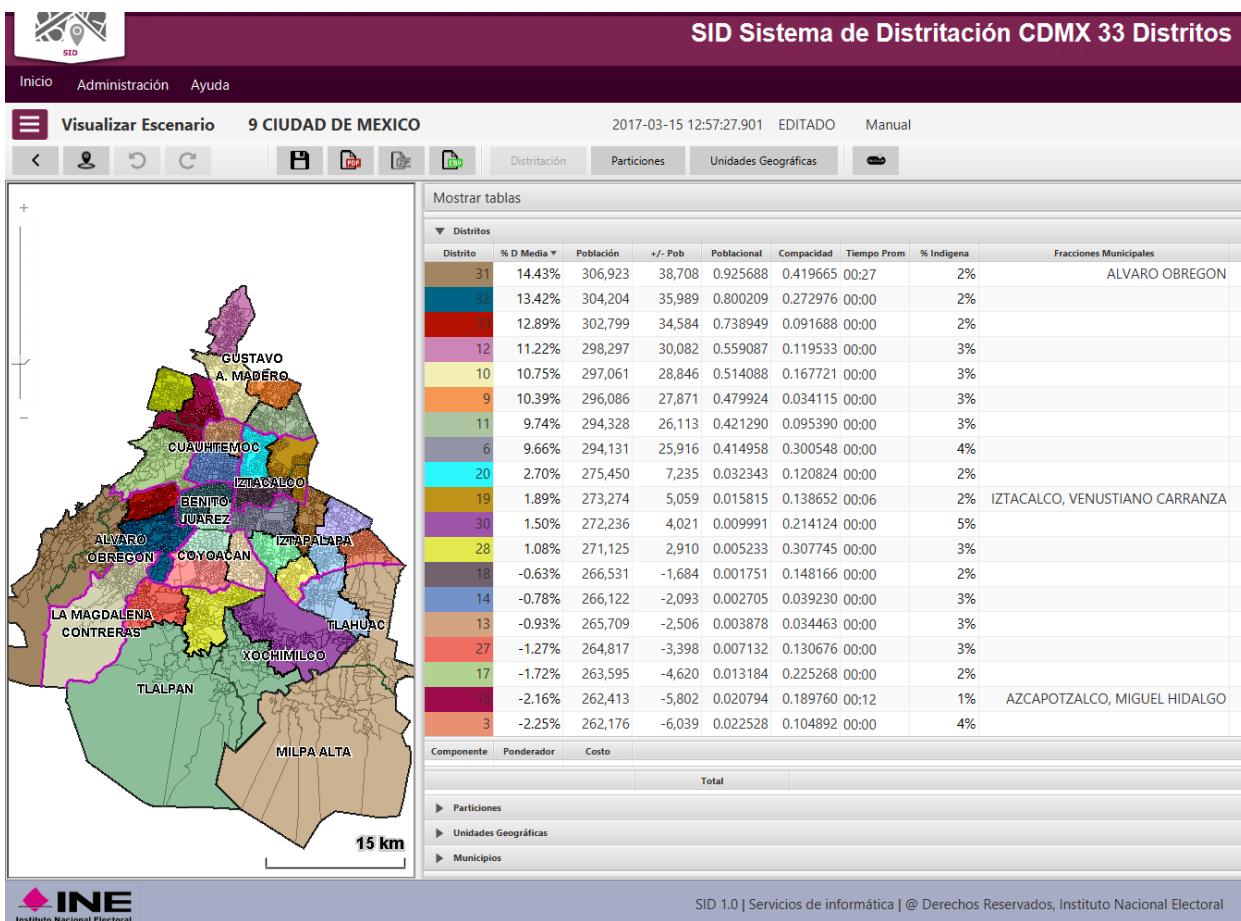
Distritación Local / Ciudad de México / PVEM CLV



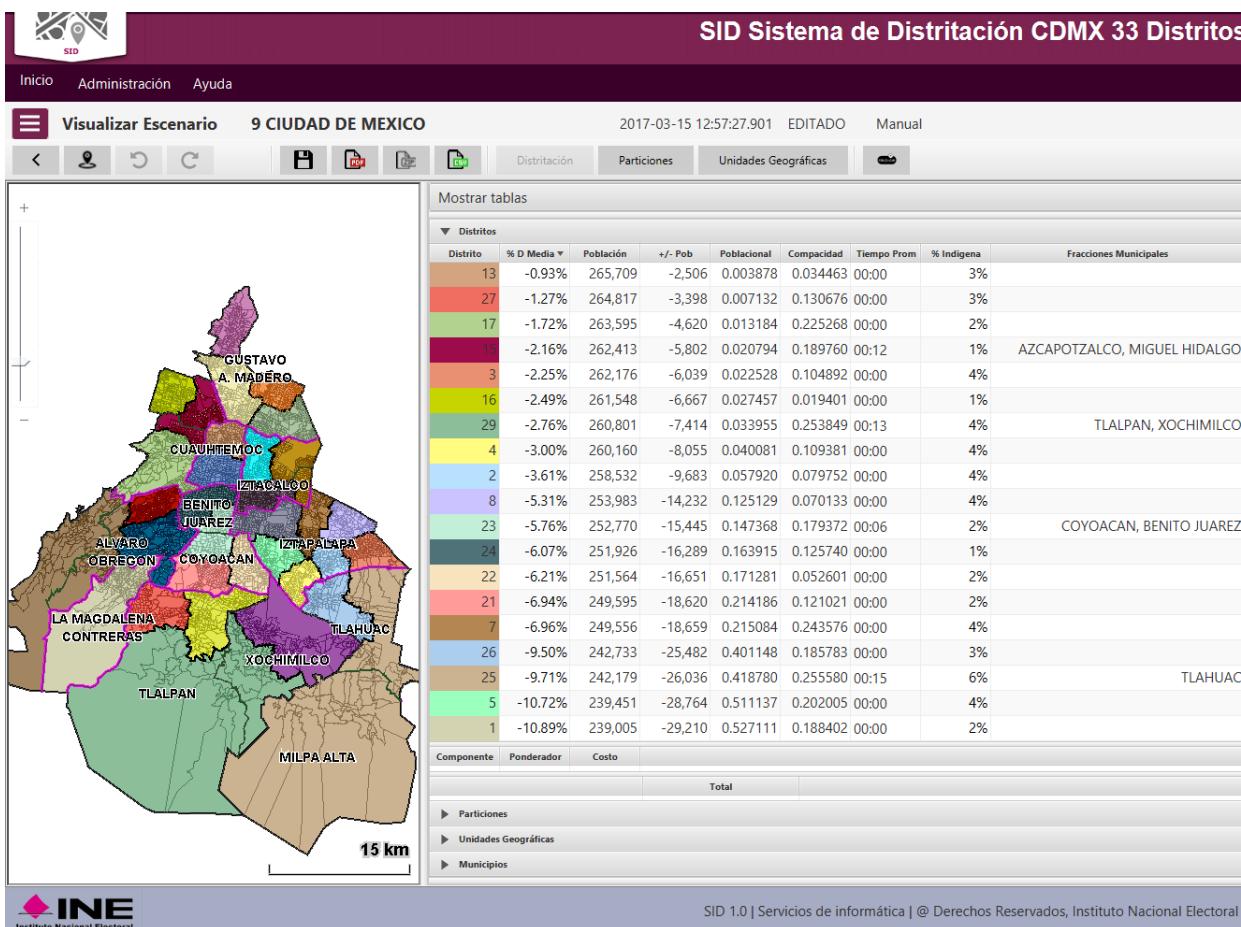
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *En primer término, presenta un menor valor de la función de costo respecto del Segundo Escenario y, en segundo término, fracciona un número menor de “Pueblos y Barrios Originarios” (17) en comparación con las otras propuestas que también disminuyen la función de costo, de esta manera se toma en consideración el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*



F. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México⁷:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta presentada fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (**24**) en comparación a los del Segundo Escenario (**15**).
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”
- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁷Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



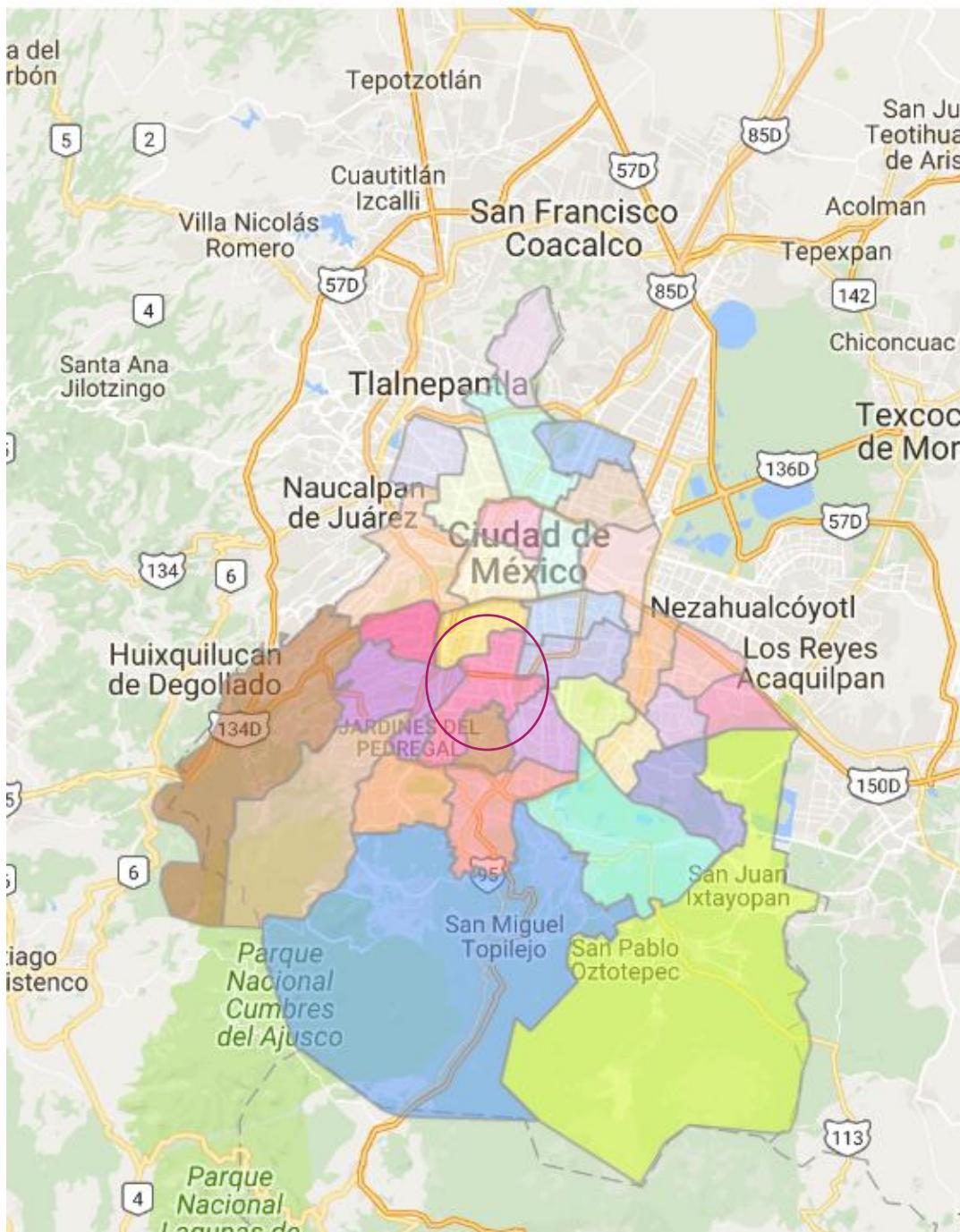
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



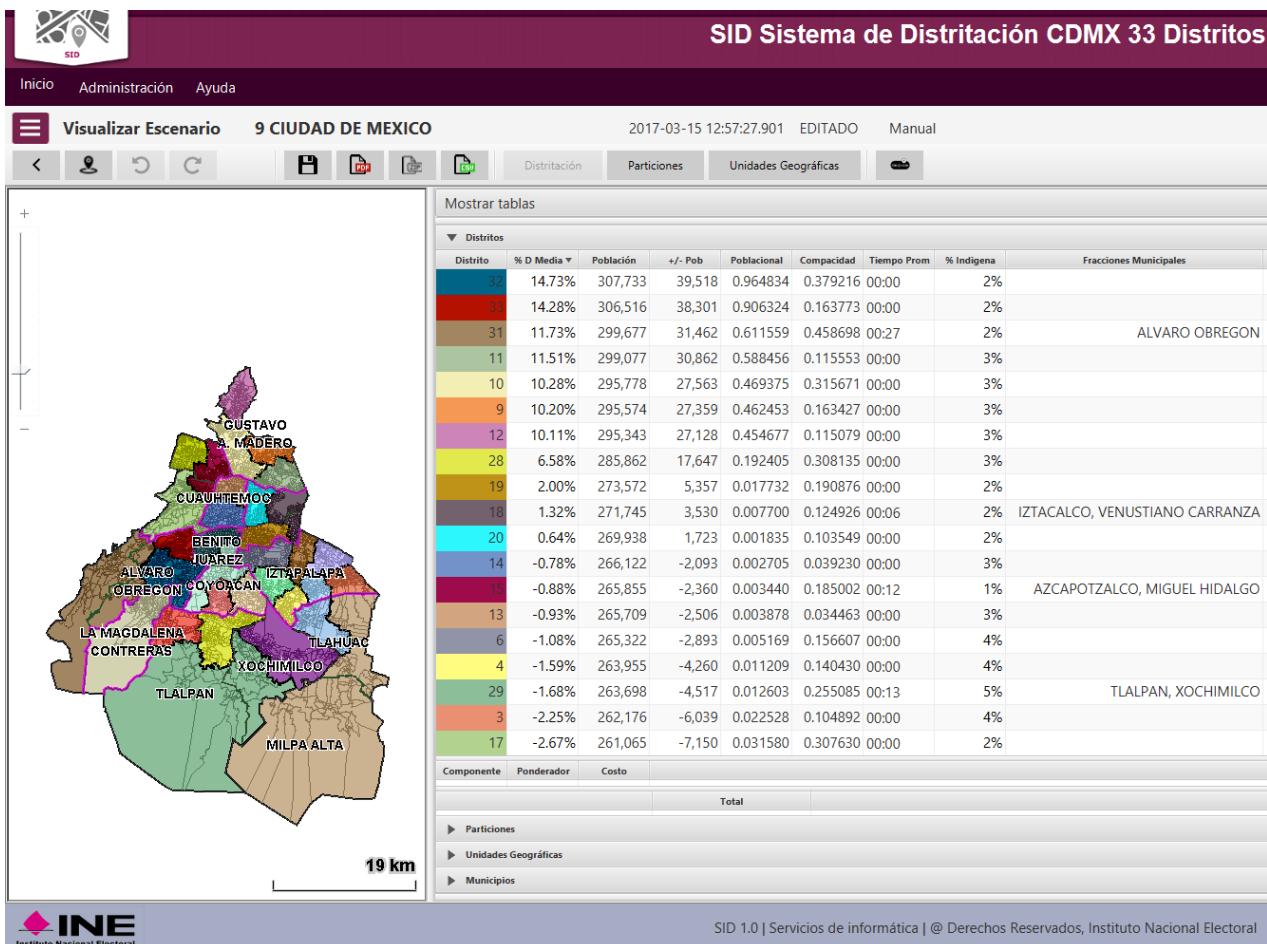
Distritación Local / Ciudad de México / ENC. SOCIAL CLV



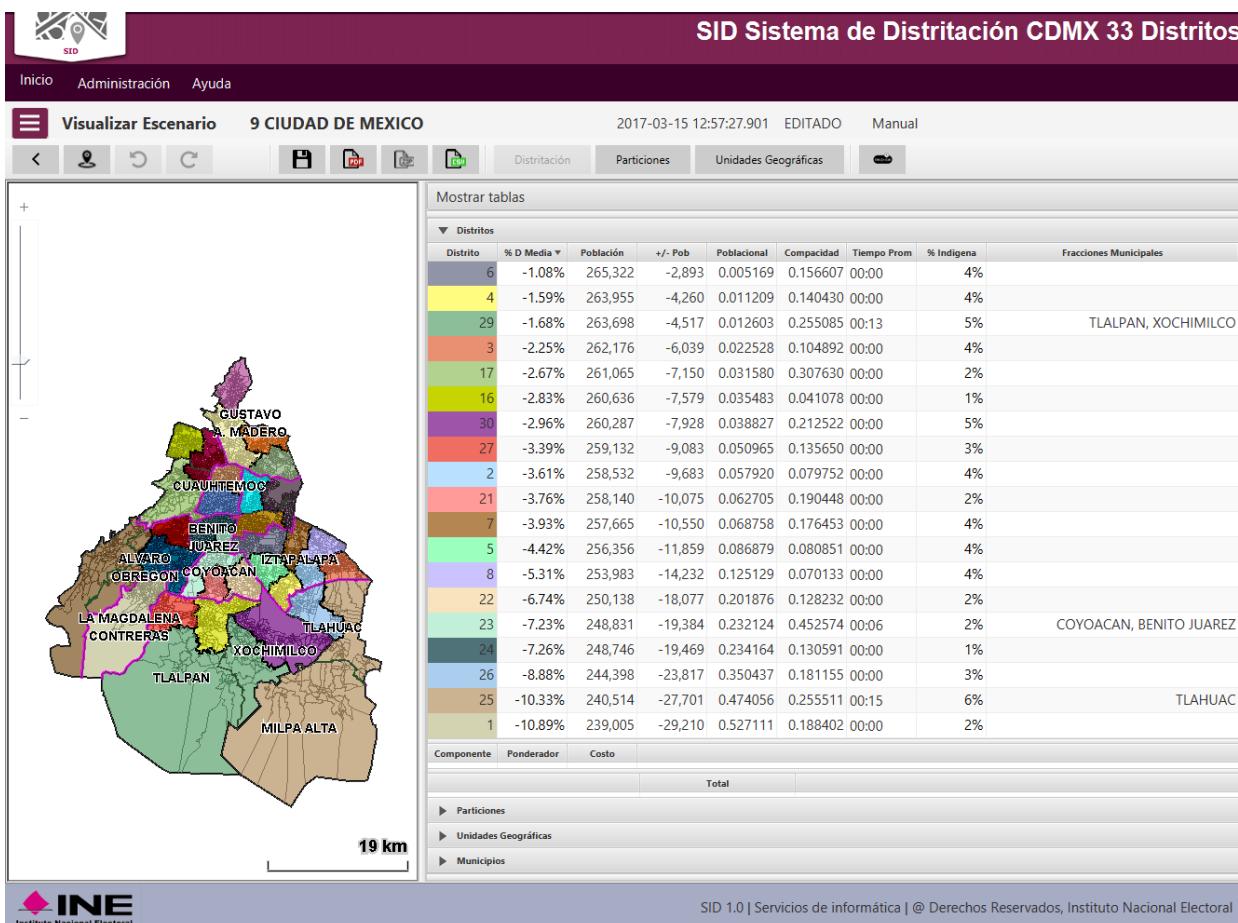
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *La función de costo es mayor a la presentada en el escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México y a que fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (24) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17), desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”*.



IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV del Partido Verde Ecologista de México, cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE; presenta un menor valor en la función de costo en comparación con el Segundo Escenario; acata de mejor manera la resolución del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SUP-JDC-1959/2017 pág. 22) que ordena *que se debe* “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada” y adicionalmente ubica las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán en distritos diferentes, atendiendo lo estipulado en el Artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, situación que no atiende el Segundo Escenario. **Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final del proceso de distritación local para la Ciudad de México.**

De igual forma y previo a la emisión del Escenario Final, resulta oportuno recomendar a la citada Dirección, la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el propósito de determinar con mayor precisión, la viabilidad de hacer las adecuaciones necesarias para que la población del Pueblo Originario de Zacatenco en la Delegación Tláhuac, sea integrada en un solo distrito, tal como fue propuesto durante los trabajos de la Consulta desarrollados en dicha entidad federativa.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

ANEXO 1

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Oficio INE / DERFE / DSCV / 1578 / 2017

Ciudad de México, 5 de junio de 2017

Ing. Jesús Ojeda Luna
Coordinador de Operación en Campo
P r e s e n t e

En relación con la Distritación Electoral Local de la Ciudad de México, adjunto le envío copia del oficio número MORENA/INE/CNV/196/0506/2017 de fecha 5 de junio y el anexo correspondiente, suscrito por la C. Rita Grethell Baeza Narvaez, representante suplente del partido político MORENA mediante el cual remite en un disco compacto sellado que dice contener un archivo json, propuesta de esa representación partidista, respecto de las observaciones al segundo escenario de esa entidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia.
Presente
C. Miguel Ángel Rojano López. Director de Cartografía Electoral. Presente
Ing. César Ledesma Ugalde. Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Presente
Lic. Alfredo Cid García. Secretario Técnico Normativo. Presente

Ref. DERFE-2017-25872

JGGR/EGQ/DUE/mchv



morena

La esperanza de México

Oficio No. MORENA/INE/CNV/196/0506/2017
 Ciudad de México, a 05 de junio de 2017

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
 Director de la Secretaría de las
 Comisiones de Vigilancia del
 Registro Federal de Electores
 Presente.

Rita Grethell Baeza Narvaez, en mi calidad de representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personalidad debidamente acreditada y reconocida por dicha comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco para exponer lo siguiente:

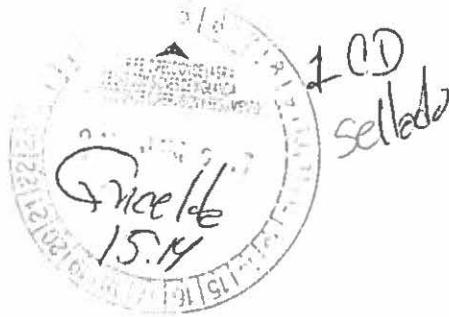
Por medio del presente, se remite en archivo json, la propuesta de esta representación respecto a las observaciones al segundo escenario de distritación local para la Ciudad de México, motivo por el cual solicito se tenga por presentado.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente

Rita Grethell Baeza Narvaez
 Representante Suplente del Partido Morena ante la
 Comisión Nacional de Vigilancia

C.c.p. Archivo.



Recibo con Cd.

ANEXO 2

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017.
SAECDMX/025/2017

**ING. JOSÉ MEZA GERÓN
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación local de la Ciudad de México 2017, adjunto al presente, medio magnético que contiene la entrega de las observaciones sobre la propuesta de Distritación respecto al segundo escenario presentado por el INE.

Por lo que conforme a los criterios previstos en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES." Identificado con la clave alfanumérica INE/CG195/2015, la propuesta que presenta esta representación, con el valor de la función de costo, Valor del componente de población y el Valor del componente de compacidad se disminuye respecto al segundo escenario, los cuales son los siguientes:

Valor del componente de población	6.937939
Valor del componente de compacidad	4.826384
Valor de la función de costo	11.764322

Asimismo, se reitera que en lo que se refiere en la conformación un Distrito con las Demarcaciones Territoriales Tlalpan y Milpa Alta, dificultan en demasía los tiempos de traslados.

En ese sentido, también debe considerarse que el área de vecindad entre éstas dos demarcaciones Territoriales (Milpa Alta y Tlalpan) se caracteriza por ser predominantemente boscosa, sin ningún asentamiento poblacional. No existe alguna vía de comunicación de manera directa, esto es, carretera o terracería.

No existe comunicación vial entre los dos pueblos limítrofes más cercanos, San Salvador Cuauhtenco y parres El Guarda, de Milpa Alta y Tlalpan, en época de lluvias.



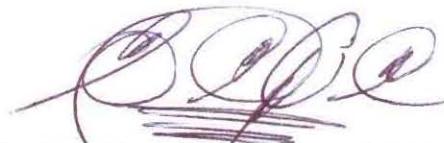
Rec claudia 1CD. 13'00

Por lo tanto la propuesta que presenta el PRI, por el cual se genera un Distrito de Milpa Alta Con Tlalhuac mejora el criterio relacionado con los **Tiempos de traslado** buscando facilitar el traslado en su interior, lo cual no acontece en el distrito conformado por Milpa Alta y Tlalpan.

En relación al criterio relacionado a **accidentes geográficos** se consideran los accidentes geográficos que imposibilitan la comunicación entre las Delegaciones Milpa Alta y Tlalpan y la propuesta presentada por el PRI haciendo el distrito Milpa Alta y parte de Tlalhuac ayuda a solucionar el problema de accidentes geográficos.

Por último cabe advertir que la propuesta presentada por el PRI mejora las condiciones de identidad cultural entre la población, ya que existe una mayor identidad de los pueblos de Milpa Alta y Tlalhuac, en relación a usos, costumbres y fiestas patronales, aspecto que deberá considerar el correspondiente Comité Técnico.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”



C. EUGENIO PÍO ALBUERNE PIÑA
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Ciudad de México, 05 de junio de 2017

**ING. JOSE MEZA GERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE**

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local 2017*, particularmente para la Ciudad de México, hago entrega de un disco que contiene el archivo en formato "json" de nombre:

2oEscLoc_CDMX_PAN_CNV_12.881912.json

El cual contiene, para los efectos correspondientes, modificaciones que generan una propuesta mejor calificada y con las siguientes especificaciones:

Componente Poblacional	Componente de Compacidad	Costo Total
7.302103	5.579809	12.881912

Asimismo, adjunto al presente, podrá encontrar el documento que enlista los argumentos que respaldan dicha propuesta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 158 numeral 2 del de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 78 numeral 1 inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO**



*Ree claudia Sánchez
1 CD 14140*



OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL SEGUNDO ESCENARIO
DE DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con función de costo de 12.881912:

Con relación al Criterio No. 1: *"Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 33 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *"Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal." Además, estableciendo, en su regla operativa d) que "Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada."*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido. Adicionalmente, el equilibrio poblacional se ha mejorado significativamente, al pasar de un valor de componente poblacional de 8.570873 en el escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a 7.302103 en el escenario propuesto por el Partido Acción Nacional.



Con relación al Criterio No. 3: “De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.”

Este criterio se cumple en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que no existen municipios que cuenten con una proporción igual o mayor al 40% de población indígena en la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se han preservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones producto de la consulta indígena realizada en la Ciudad de México.

Adicionalmente, se integraron en su totalidad las secciones que conforman el pueblo de Santa Isabel Tola, de la Delegación Gustavo A. Madero, para que pertenezcan al mismo distrito, privilegiando aún más la conformación de los pueblos originarios.

Con relación al Criterio No. 4: “Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.” Que en su regla operativa e) establece que “En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.”

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al involucrar el mismo número de distritos conformados con fracciones de dos o más municipios y el mismo número de fracciones municipales.

Con relación al Criterio No. 5: “En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular”.

Éste criterio se cumple en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 5.431912 y en la propuesta del Partido Acción Nacional, con un valor de la componente de compacidad a 5.579809.

Con relación al Criterio No. 6: “Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.”



Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Los tiempos de traslado no se han visto afectados de manera significativa en la propuesta que se presenta.

Con relación al Criterio No. 7: *"Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral".*

Éste Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

Conclusión.

La propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 14.002785, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 12.881912. El principal factor de mejora del escenario es que tiende a perfeccionar aún más el equilibrio poblacional de los distritos conformados, lo cual se ve reflejado en la reducción del valor de la función de costo total. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distritación Electoral Local.

Se enfatiza el hecho de que se han conservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones recabadas a través de la Consulta Indígena.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Escenario Final propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *"Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distritación Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas"*.



REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
M2
004862 MM-717
12.49
REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES
COMMISSION NATIONALE
DE VIGILANCE

Ciudad de México, 07 junio de 2017
No. de Oficio: PAN/CNV/349/2017

ING. RENE MIRANDA JAIMES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE

En el marco del Proceso de Distritación Electoral Local 2016- 2017, y con base en las atribuciones de esta Representación sobre los trabajos en materia de demarcación territorial que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, me permito informar que esta Representación retira su propuesta al Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con un costo de: 12.648064

Lo anterior, con fundamento en el artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 78, numeral 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y de conformidad a las Reglas para la presentación y evaluación de las propuestas de escenarios de Distritación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO AYALA RIVERA.
REPRESENTANTE.

C.c.p. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz.- Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y Secretario de la CNV del RFE.- Presente
Lic. Mauricio Taba Echartea- Presidente del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México.- Presente
Mtro. Diego Orlando Garrido López.- Representante del PAN ante la Comisión Local de Vigilancia en la Ciudad de México.- Presente

ANEXO 4



Ciudad de México
Junio 5 de 2017

Entrego observaciones al segundo escenario de la distritación local de la Ciudad de México.

Valor de la función de costo.	13.040430
Valor de la componente de población.	7.120177
Valor de la componente de compacidad.	5.920253

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal

www.prd-org.mx



PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

PRD

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

25866

México, D. F., a 5 de junio de 2017
Oficio No. CNVPRD/0134/2017

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E

Adjunto al presente CD contenido la propuesta de esta representación del escenario de distritación local para la Ciudad de México en formato json, la cual tiene un costo total de **13.040430.** La suma de verificación del archivo MD5SUM es:
b619acd8cea4c02d63772bcc21e24e22 *escenario_ciudad de*
mexico_PROPUESTAPRD_13.0404.json. Se adjunta también la impresión de pantalla del escenario en cuestión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

¡Democracia ya, Patria para todos!

A T E N T A M E N T E

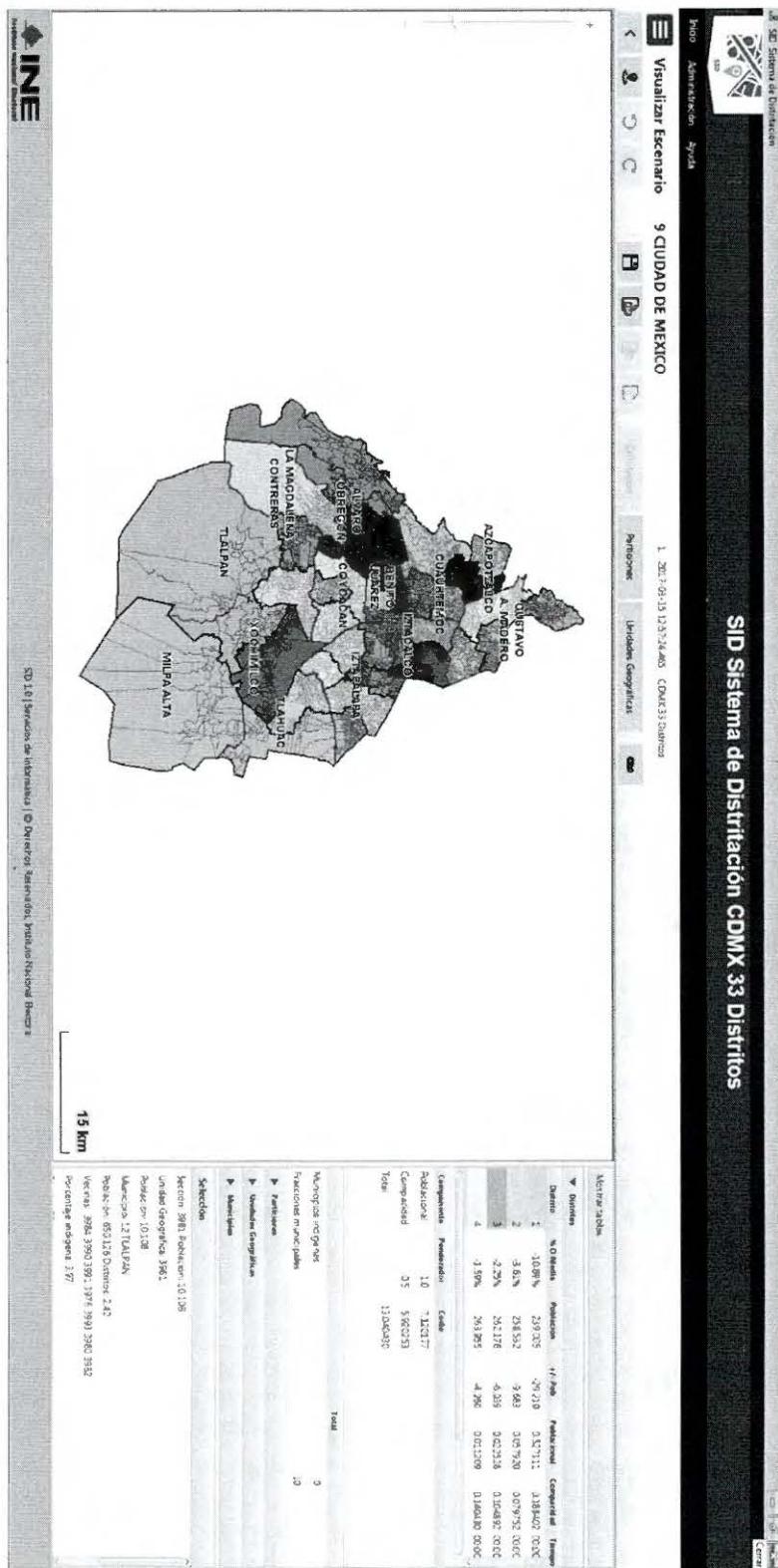
R.A.
Fdo. Daniel López L.
LIC. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR
REPRESENTANTE TITULAR ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA



PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**



Insurgentes Sur #1561 1er. piso Col. San José Insurgentes. C.P. 03900 México, D.F.

Tels. (fax) 56-63-00-68 y 54-80-04-20 e-mail: cnvprd@gmail.com

ANEXO 5



Ciudad de México a 5 de junio de 2017.

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
Del INE en la Ciudad de México
P R E S E N T E



Por medio de la presente, me permito remitir en tiempo y forma la propuesta de Escenario de Distritación Local en la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista de México, derivado de la revisión al segundo Escenario de Distritación Electoral local en la CDMX, el cual contiene los aspectos que a continuación se detallan:

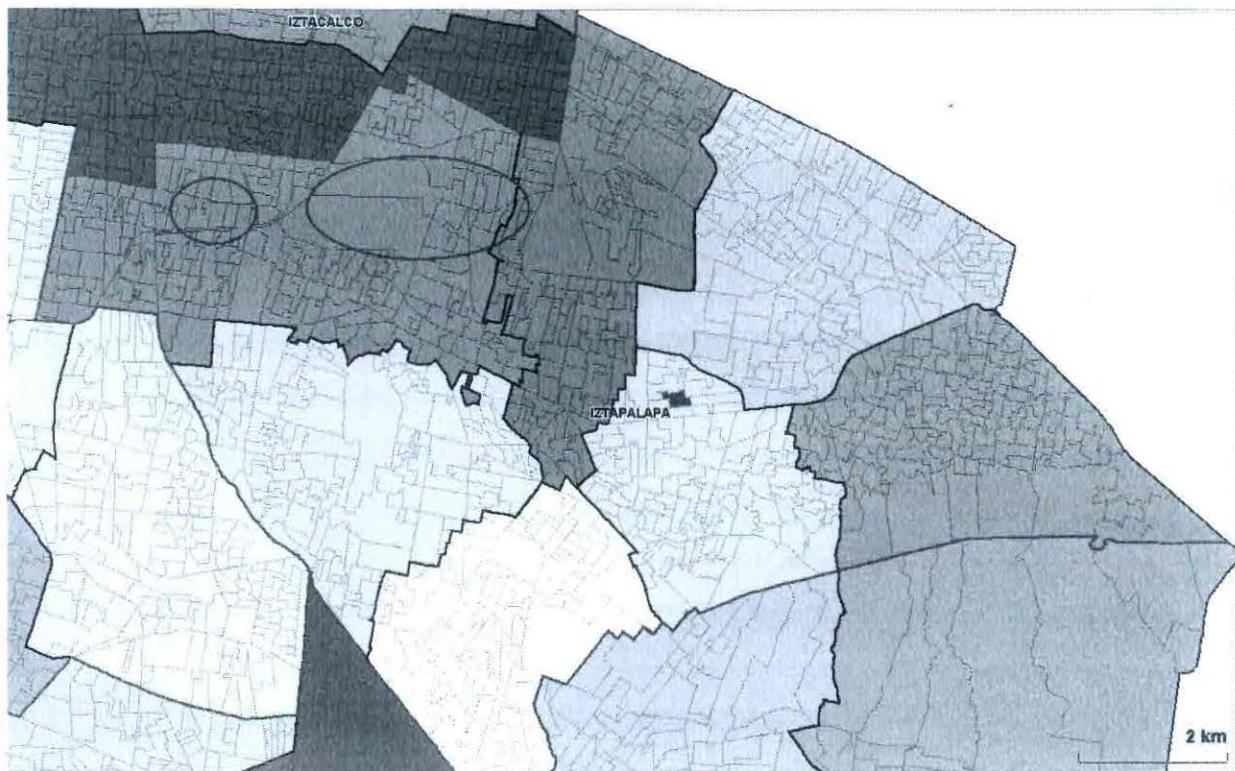
Componentes:

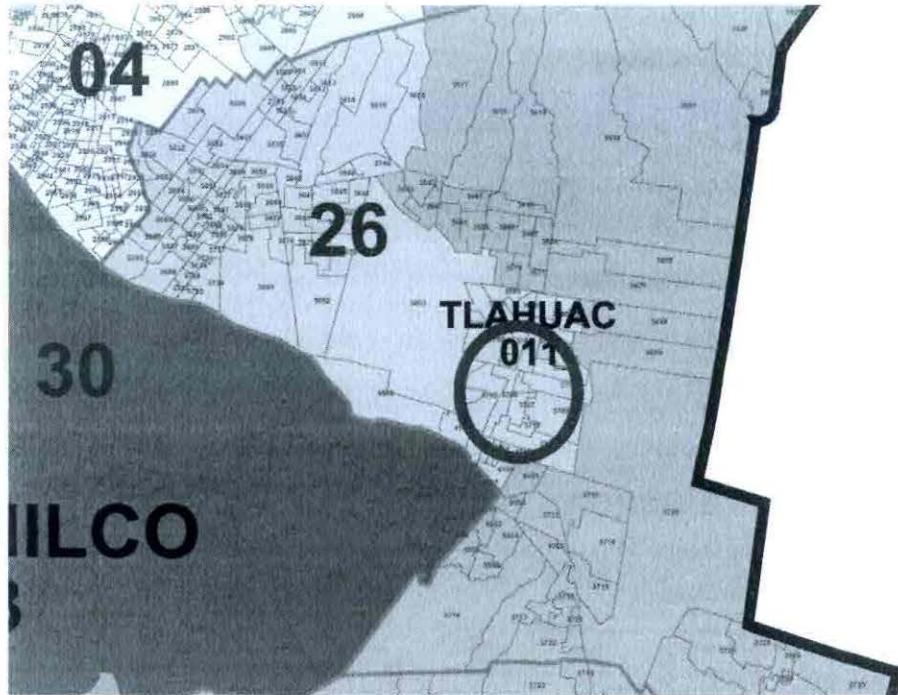
Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	8.044100
Compacidad	0.5	5.242031
Total		13.286131

PRIMERO. En él se respetan las modificaciones de Iztapalapa y Tláhuac, derivadas de las opiniones de la Consulta a los Pueblos y Barrios originarios de la Ciudad de México, ubicadas en los barrios de Iztapalapa y Tláhuac, y que ya se habían impactado en el segundo escenario publicado por el INE.

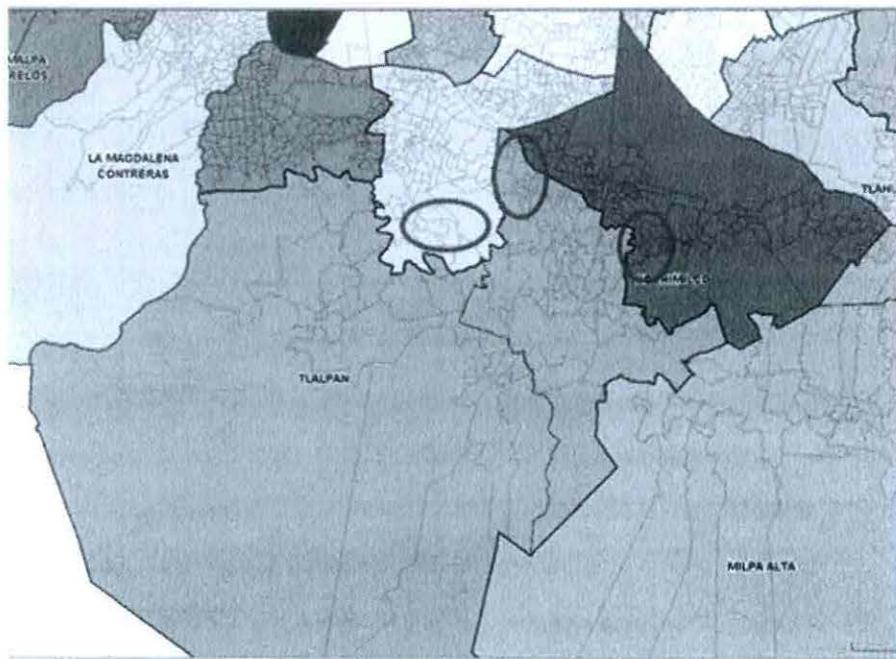


Para el caso de Iztapalapa se incluyen de manera completa en un solo distrito, a los barrios originarios de San Lucas, San Pablo y San Miguel; así como al pueblo de Mexicaltzingo. Movimientos que ya estaban reflejados en el Segundo Escenario, como parte de las recomendaciones del Comité.





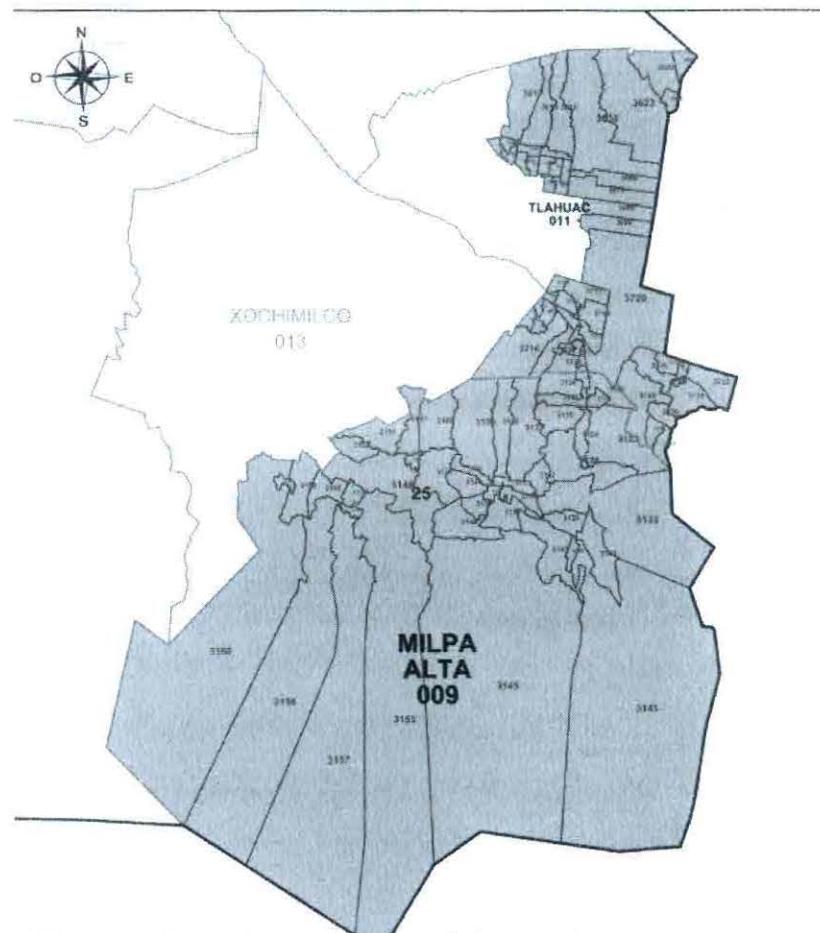
SEGUNDO: Adicionalmente, se impactaron secciones en Tlalpan y Xochimilco para quedar integrados en un solo distrito a los pueblos de Santa María Tepepan y Santa María Nativitas de Xochimilco, y al pueblo de San Andrés Totoltepec en Tlalpan.





TERCERO. Conformación del distrito entre Milpa Alta y Tlalpan.

El inconveniente que en el Partido Verde observamos al unir en un distrito la totalidad de la demarcación de Milpa Alta y parte del territorio de la delegación Tlalpan, es la relativa a la distancia y el tiempo de traslado que existe entre las cabeceras delegacionales de estas dos demarcaciones, por ello, se propone en éste escenario unir en un solo distrito a Milpa Alta con parte de Tláhuac y en otro distrito una parte de Tlalpan con Xochimilco.





CUARTO. Conformación del distrito 23, entre Benito Juárez y Coyoacán.

Por la delimitación distrital local del primer escenario, en un mismo distrito (23) se ubican físicamente las sedes de dos edificios delegacionales (Benito Juárez y Coyoacán).

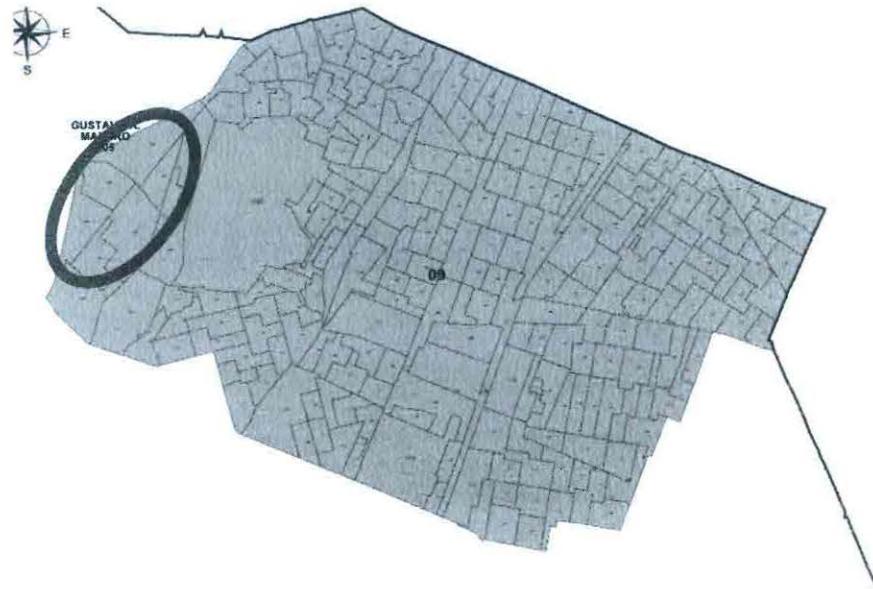
El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) vigente, establece que los cómputos Delegacionales se deben realizar en la cabecera distrital, y está deberá ubicarse conforme a su artículo 95.

Art. 95, segundo párrafo “Para la elección de Jefes Delegacionales, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, **tomando como base los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Delegación de que se trate”**

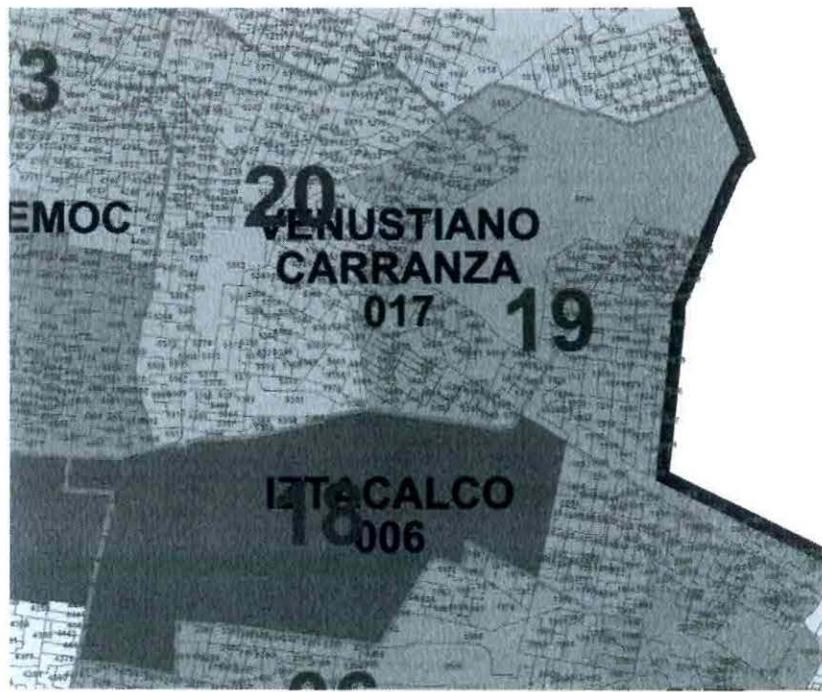
Bajo estas circunstancias, esta situación sería imposible, ya que se tendrían que hacer los cómputos delegacionales de dos delegaciones (o alcaldías) en un mismo distrito.

Por lo anterior, se realiza el ajuste a efecto de que la sección 4399 donde se encuentran las oficinas de la cabecera de la delegación Benito Juárez, se incluya en el distrito 24.

QUINTO. Al pueblo de Santa Isabel Tola en la Gustavo A. Madero, se le incluye totalmente en un solo distrito. Vale la pena comentar que es uno de los pueblos reconocidos por el Consejo de los Pueblos.



SEXTO. Para mejorar la compacidad entre los distritos contenidos entre las delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza, se realizaron modificaciones con el propósito de mejorar la compacidad, y así el valor del costo.





Sin más por el momento, esperando que el Comité Técnico tenga a bien considerar estas observaciones a efecto de realizar los ajustes pertinentes para lograr que la Ciudad de México cuente con un Escenario de Distritación óptimo para ser utilizado durante el siguiente proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
ZULY FERIA VALENCIA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PVEM
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE
EN LA CDMX

ANEXO 6

Benito Juárez, Ciudad de México a 30 de mayo de 2017

Ing. José Meza Gerón
Vocal del Registro Federal de Electores
En la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México
P r e s e n t e

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local de la Ciudad de México 2017, nos permitimos manifestar nuestro apoyo al escenario propuesto con función de costo 13.30 presentado el día de hoy en la mesa de trabajo.

Lo anterior en virtud de los criterios previstos en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterio y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales".

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

PRI Eugenio Pío Alvarado Ruiz
PES Guadalupe Campos Jordán Alvarado
PES Marcelino Zamora de l'Angel Zamora
PRD Antonio Alman García Alman
PRD Ernesto Tonatiuh Ávila Lozada Tonatiuh
PRI-IEPD Víctor Manuel Camarena Márquez Víctor